

Ambato, 15 de Noviembre de 1995.

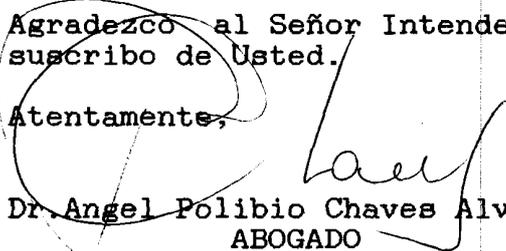
Señor Doctor
Freddy Rodríguez García,
INTENDENTE DE COMPANIAS DE AMBATO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar a la presente, copia certificada de la escritura pública de Transferencia de Participaciones de " INTERSATIS COMPANIA LIMITADA ", luego que se concluyó con el trámite relativo del mencionado acto mercantil del que se ha tomado debida nota tanto en la Notaría en la que se otorgó la escritura de constitución como en el Registro Mercantil, con el objeto de que se sirva disponer su inclusión en el expediente respectivo.

Agradezco al Señor Intendente por la atención a la presente y suscribo de Usted.

Atentamente,


Dr. Angel Polibio Chaves Alvarez,
ABOGADO

Superintendencia de Compañías

15 NOV 1995

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día VEINTE de Abril de mil novecientos noventa y cinco; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón; comparecen: por una -

parte, los cónyuges señores: Licenciado JULIO CESAR RODRIGUEZ NUÑEZ y RENEE HIPATIA MORALES FRUTOS; y, por otra parte, el señor WASHINGTON CUEVA RODRIGUEZ, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan debe a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, por una parte y en calidad de CEDENTE, el señor Licenciado JULIO CESAR RODRIGUEZ NUÑEZ; y, en calidad de CESIONARIO, el señor WASHINGTON CUEVA RODRIGUEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Comparece así mismo, con el objeto de dar su autorización de conformidad con expresas disposiciones del Código Civil, a la celebración de este contrato la señora RENEE HIPATIA MORALES FRUTOS, domiciliada en Ambato, mayor de edad y legalmente capaz, cónyuge del señor Licenciado Julio César Rodríguez Núñez.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el diez de Junio de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Público del Cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrío Prado e inscrita en el Registro de

[Firma manuscrita]

NOTARIA PUBLICA PRIMERA AMBATO

cantil del mismo Cantón, bajo el número ciento sesenta y siete (167) el dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Compañía "INTERBAPIS COMPAÑIA LIMITADA", con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada una.- DOS.- Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Público Segundo del Cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrío Prado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número cuatrocientos diecinueve (419), se aumentó el capital social de la Compañía de DOSCIENTOS MIL SUCRES en la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES, de modo que éste alcance a la suma de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, y reformó el Estatuto en su artículo relativo al capital social.- TRES.- Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Público del Cantón Ambato, doctor Jaime Altamirano Chico e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cinco de Junio de mil novecientos noventa y dos, se realizó una transferencia de participaciones entre los socios de la Compañía.- CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante la Notaria Pública Primera del Cantón Ambato, doctora Helen Rubio Lecaro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número trescientos setenta (370), se aumentó el capital social de la Compañía de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, de modo que éste alcance a la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES, y se reformó el estatuto en su artículo relativo al capital social.- CINCO.- La Junta General Extraordinaria de Socios legalmente reunida en Ambato, el diecisiete de Marzo resolvió por unanimidad autorizar al señor Licenciado JULIO CESAR RODRIGUEZ NUÑEZ, para que transfiera las trescientas veinte participaciones que poseen en el



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

capital social de la Compañía "INTERSATIS COMPAÑIA LIMITADA", según el detalle que consta de la certificación otorgada por el Director Ejecutivo de la Compañía y que se agreja como documento habilitante. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes señaladas, tiene a bien suscribir la presente escritura de Transferencia de Participaciones Sociales, en los términos que se expresan a continuación.- Primero.- CESION.- Por el presente instrumento, el señor Licenciado JULIO CESAR RODRIGUEZ NUÑEZ, cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que le son inherentes las trescientas veinte participaciones que posee en el capital social de la Compañía, en favor del señor WASHINGTON CUEVA RODRIGUEZ.- Segundo.- PRECIO.- El precio que el CESIONARIO ha pagado al CEDENTE, por cada una de las participaciones objeto de la transferencia es el de mil sucres por cada una de ellas. En consecuencia, el señor WASHINGTON CUEVA RODRIGUEZ, ha pagado la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL SUCRES al señor Licenciado JULIO CESAR RODRIGUEZ NUÑEZ por las trescientas veinte participaciones que de él recibe.- Tercero.- ACEPTACION.- El señor Licenciado JULIO CESAR RODRIGUEZ NUÑEZ, en su calidad de CEDENTE, manifiesta su conformidad y aceptación a la presente transferencia y autoriza a los administradores de la compañía para que una vez que este instrumento se hubiera perfeccionado, procedan a la respectiva anotación en el Libro de Participaciones y Socios y a la emisión de los Certificados de Aportación que corresponde al Cesionario, mediante la anulación de los Certificados que corresponden a las participaciones que han sido objeto de transferencia.- CUARTA.- AUTORIZACION.- La señora RENEE HIPATIA MORALES FRUTOS, en su calidad de cónyuge del CEDENTE, Licenciado JULIO CESAR RODRIGUEZ NUÑEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno, reformado del Código Civil, deja expresa constancia de su autorización para la cele

NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CAJAMAHA
Cajamarca, 10 de Agosto de 1963



bración de la correspondiente escritura pública de transferencia de participaciones que es objeto el presente instrumento. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato se la fija en el valor total de la transferencia, esto es la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL SUQUES.- SEXTA: GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, así como los que fueren necesarios hasta su pleno perfeccionamiento, serán de cargo del CESIONARIO.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) P. Chaves. DR. ANGEL P. CHAVES ALVAREZ.- ABOGADO.- Matrícula número ciento treinta y seis.- Ambato.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo la notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con todas las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

c.c. 180162345-3

c.c. 180188613-6

17 0161633-4

La Not.

aria, Dra. H. Rubio L.- SIGUE EL DOCUMENTO HABILITANTE

C E R T I F I C A D O

WASHINGTON CUEVA RODRIGUEZ, en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de "INTERSATIS COMPANIA LIMITADA", para efecto de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, en legal forma Certifico:

Que, La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía legalmente reunida el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, mediando la renuncia expresa de los socios a su derecho preferente para la adquisición de acuerdo a su participación en el capital social de la Compañía de las participaciones que cede el señor Licenciado JULIO CESAR RODRIGUEZ NUNEZ, resolvió por unanimidad:

"AUTORIZAR AL SEÑOR LICENCIADO JULIO CESAR RODRIGUEZ NUNEZ PARA QUE TRANSFIERA LAS TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, EN FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON CUEVA RODRIGUEZ."

Para lo que me remito al Libro de Actas de Juntas Generales de Socios a mi cargo.

Ambato, 17 de Marzo de 1995.


Washington Cueva Rodriguez
DIRECTOR EJECUTIVO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONPILEG ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-







TIFICO: Que al margen de la Inscripción Número: Ciento sesenta y siete (167) del Registro Mercantil de Agosto 18 de 1.982; Tomó nota de la Tránsito de Participaciones, indicada en la presente Escritura.- Ambato Agosto 16 de 1.995

EL REGISTRADOR MERCANTIL



Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

REZONO: Sienta como tal que tomé nota al Margen de la escritura Principal de Constitución de la Compañía "INTERSATIS LIMITADA", la transferencia de participaciones, otorgada por el señor Julio César Rodríguez y esposa, en favor del señor Washington Cueva Rodríguez, en un total de trescientas veinte participaciones en el Capital Social de la Indicada Compañía, mediante escritura pública celebrada ante la Doctora Helen Rubio Lecaro, el 20 de Abril de 1.995.-Ambato, 16 de Octubre de 1.995.-EL NOTARIO.-

